

BASES PARA LA LICITACIÓN DEL COMEDOR

ENTIDAD CONVOCANTE:

Congregación Hermanas Misioneras Dominicanas del Rosario - Entidad Promotora

FINALIDAD:

El otorgamiento de la concesión del servicio de Comedor responde al aspecto preferencial de nuestro carisma congregacional: “opción por los más necesitados”, sean estos padres de familia o personas vinculadas con la Familia Dominicana, con experiencia en actividades de este rubro y la conveniente formación ético profesional, debidamente sustentada y comprobada.

OBJETIVO:

El presente proceso de licitación tiene por objeto seleccionar a la persona natural CONCESIONARIA, para el servicio de alimentación colectiva y expendio de alimentos, bebidas, y otros productos con envoltura debidamente registrada, con garantía y adecuados para el consumo.

BASE LEGAL:

- RS 019-81-SA/DVM.
- Reglamento Interno de Funcionamiento de Cafetería

CONVOCATORIA	14 y 17 de febrero de 2025
ADQUISICIÓN DE BASES	18 y 19 de febrero de 2025 en la Tesorería del Colegio en horario de 08:00 a.m. a 13:00 p.m. Costo (S/15.00)
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	Hasta las 13:00 p.m. del 24 de febrero de 2025, en la secretaría del Colegio entregar la propuesta en sobre cerrado y rotulado.
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	25 de febrero de 2025
PUBLICACIÓN	26 de febrero de 2025
ADJUDICACIÓN	27 de febrero de 2025

admiso2022@gmail.com y (dirección del correo del colegio)

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERO:

Las Hermanas Misioneras Dominicanas del Rosario, en adelante “La Promotora”, licita los servicios de preparación, elaboración y suministro de refrigerios y almuerzos a sus estudiantes

y personal del Colegio. Este servicio se prestará en el comedor que el Colegio tiene habilitado en su domicilio calle Bolognesi N° 24 del Distrito de Lambayeque, según el calendario escolar de cada año (aproximadamente desde la segunda semana de marzo-24 hasta la segunda semana de diciembre-24), en el horario comprendido de 10:15 a 16:00 horas.

El Colegio por encargo de la Entidad Promotora podrá extender y autorizar por escrito el período de servicio en base a turnos de vacaciones de verano. Así mismo podrá suspender la atención previo aviso verbal, por actividades internas y otros.

SEGUNDO:

Las dependencias del comedor están conformadas por un ambiente para la atención a los estudiantes y personal, cocina y despensa, de 5.31 MT X 8.98 metros cuadrados.

TERCERO:

El servicio que se ofrecerá es el siguiente:

Un menú diario para estudiantes y personal que lo requiera

- Entrada/ sopa
- Plato de fondo
- Postre (cuando sea fruta, se servirá debidamente lavada)
- Jugo refresco de productos naturales elaborados con agua hervida o filtrada / café, té o infusión de hierbas
- Aderezos

Cuando el usuario lo solicite, en situaciones excepcionales justificadas, el Concesionario proporcionará dietas especiales dentro del costo.

El Concesionario colocará diariamente en la barra de atención alcuza con sal, aceite, vinagre y jugo de limón. Para todos, dispondrá de servilletas de papel en las mesas.

CUARTO:

El concesionario presentará al Colegio el menú del mes con una semana de anticipación para su conocimiento y aprobación, debiendo cuidar que exista una adecuada variedad de platos que garantice una alimentación nutritiva, balanceada y que combinen con las condiciones climáticas, esto es, predominio de productos frescos en verano y de mayor nivel calórico en invierno. El Concesionario brindará esta información a los padres de familia y personal con la debida anticipación.

La Promotora, a través de la directora o de quien ésta designe, mantendrá informado al Concesionario de las observaciones que los usuarios formulen sobre el servicio. El Concesionario dispondrá de un libro de Reclamaciones para que los padres comenten sobre la calidad del servicio.

QUINTO:

El número de estudiantes es de aproximadamente 600, y el personal son 64. La atención diaria queda a consideración del Concesionario, según las necesidades de la población estudiantil. Tanto el personal como los padres de familia, contratan los servicios de manera personal.

SEXTO:

El valor del menú y otros productos ofrecidos deberá ser expresado en nuevos soles moneda nacional.

SÉPTIMO:

El Concesionario establecerá la modalidad de pago del servicio de alimentación directamente con los padres de familia y el personal del Colegio. ***Será responsabilidad exclusiva del Concesionario el cobro de sus servicios, sin intervención de la entidad Promotora ni del Colegio, como el tratamiento de los casos de morosidad.***

La Promotora se reserva el derecho de velar por costos accesibles a sus usuarios.

Cuando por motivo de fuerza mayor el Concesionario no pueda ofrecer sus servicios y éste se haya abonado anticipadamente, el costo deberá ser descontado inmediatamente después.

OCTAVO:

El Concesionario se hará responsable del pago de los servicios de luz y agua estarán incluidos Dentro del pago de la mensualidad. El retiro de la basura será diario y a cargo del Concesionario, ocupando el sector destinado para ello.

El Concesionario se responsabiliza de colocar recipientes de basura diferenciando plásticos, vidrio y desechos orgánicos fuera del ambiente del comedor y mantener limpio el perímetro hasta 5 metros alrededor. El Concesionario expenderá los alimentos a los estudiantes en horario de recreo quedando terminantemente prohibido hacerlo en horario de clases.

La Entidad Promotora mediante la Dirección del Colegio, podrá realizar visitas de fiscalización a fin de verificar el cumplimiento efectivo de lo acordado en cuanto al servicio, productos, precios, limpieza y salubridad del establecimiento.

NOVENO:

La Entidad Promotora, mediante la Dirección, pondrá a disposición del Concesionario de manera gratuita los muebles, equipos y útiles del Comedor detallados en el inventario que se anexa. El Concesionario se compromete a mantenerlos y devolverlos, al término del contrato, en óptimas condiciones. Se revisará el inventario al momento de la entrega y de la recepción.

Sin perjuicio de lo anterior, serán de cargo del Concesionario todos los gastos relacionados con la reposición de los implementos y el mantenimiento del local y equipos. Asimismo, asume los gastos que se ocasionen por desperfectos eléctricos o de agua.

El Concesionario deberá mantener siempre aseado y en impecable estado de conservación y presentación el comedor, cocina y demás dependencias anexas al servicio, así como los utensilios de cocina, vajilla, mobiliario y otros. Ello será exigido antes, durante y después de la prestación de los servicios materia de estas Bases.

Asimismo, deberá cumplir con todas las disposiciones que a este respecto emanen de los organismos públicos competentes de salud, asumiendo la responsabilidad total ante el incumplimiento de tales disposiciones.

El Concesionario no podrá efectuar transformaciones en el comedor sin la autorización escrita de la Entidad Promotora a través de la Dirección del Colegio, a quien delega la función de velar por el fiel cumplimiento de las condiciones señaladas para la concesión. Las mejoras que hiciera, previa aprobación de la Entidad Promotora, quedarán a beneficio del comedor al término del contrato a menos que puedan retirarse sin deterioro del inmueble.

El Colegio se reserva el derecho de utilizar el ambiente destinado a la atención de los clientes para actividades propias, debiendo avisar al Concesionario 24 horas antes sin que esto afecte el servicio comprometido, devolviéndolo en las mismas condiciones en que fue recibido.

DÉCIMO:

El Concesionario será el único empleador de los trabajadores que contrate para la realización de su actividad en el comedor, debiendo cumplir con todas las obligaciones que le impongan los respectivos contratos de trabajo y la legislación laboral nacional vigente.

La Entidad Promotora y el Colegio, no contraerán vinculación laboral alguna con el personal del Concesionario, aun cuando se reserva el derecho de objetar el personal contratado por éste para prestar servicio en sus dependencias, pudiendo exigir su reemplazo sin expresión de causa.

El personal del Concesionario deberá respetar las normas de seguridad y los procedimientos de orden interno establecidos por el Colegio, quedándoles prohibido el tránsito por lugares restringidos o que no tengan relación con el trabajo que deban realizar.

El personal del Concesionario, deberá ser en número suficiente para una correcta prestación de los servicios.

UNDÉCIMO:

El Contrato de prestación del servicio de comedor rige desde el 01 de marzo de 2025 y finaliza el 15 de diciembre del 2025, pero se entenderá prorrogado tácita y sucesivamente por un año, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término mediante aviso escrito dado con al menos dos meses de anticipación al vencimiento respectivo.

La Entidad Promotora podrá poner término a dicho contrato dando aviso con un mínimo de 30 días de anticipación, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias consideradas como faltas graves:

- a) Mala calidad, estado de conservación y/o preparación de los alimentos que afecte colectivamente a los comensales.
- b) Falta de higiene en las dependencias, utensilios y/o personal del Concesionario, que hubieren sido expresadas por escrito en al menos dos oportunidades distintas.
- c) Incumplimiento reiterado en los horarios de entrega de los alimentos a sus comensales; asimismo de servicios que no fueron atendidos, y que hubieren sido expresados por escrito en al menos dos oportunidades distintas.
- d) Incurrir en faltas laborales y disposiciones de la ley de subcontratación.

- e) Atentar contra la moral y la buena fe de los trabajadores a su cargo.
- f) Comportamientos que atenten contra la integridad de los estudiantes, por parte del Concesionario y/o sus trabajadores.
- g) No tener contrato de ninguna índole con terceros.

DUODÉCIMO:

Las propuestas referidas a la presente licitación privada serán recibidas **hasta la 13:00 horas** del día 24 de febrero de 2025, en las oficinas de la Secretaría del Colegio ubicada en calle Bolognesi N°24 Plaza Independencia, en sobre cerrado y rotulado: "LICITACIÓN DE SERVICIOS DE COMEDOR - COLEGIO".

Los postores entregarán:

- 1) Carta dirigida a la Hermana Representante Legal, de las Hermanas Misioneras Dominicicas del Rosario Hna. Zully Rojas Quispe, solicitando participar en la presente licitación.
- 2) Recibo por el valor de S/. 15.00 (quince soles) que acredite haber adquirido las bases respectivas.
- 3) Identificación personal completa: Copia de DNI, recibos de pago de agua, luz y teléfono de los dos últimos meses de su residencia; número de teléfono fijo y móvil, correo electrónico.
- 4) Su oferta de valor de menú para estudiantes y personal.
- 5) Propuesta de la carta de menú por un mes.
- 6) Referencias y acreditación de ser persona idónea para esta actividad.
- 7) Declaración Jurada de sus ingresos mensuales, de acuerdo al formulario de la SUNAT.
- 8) Declaración Jurada Notarial de no tener ningún lazo de consanguinidad y afinidad hasta el tercer grado con ningún miembro trabajador del Colegio y de la Entidad Promotora.
- 9) Relación del equipamiento adicional que utilizará, y si al terminar el contrato pasará o no a propiedad del Colegio.
- 10) Listado de los bancos con que opera y constancia de sus cuentas activas y operativas en la misma.
- 11) El pago del arriendo de dependencias se efectuará tres días hábiles antes de finalizar el mes, con un valor mínimo de S/ 1,000.00 soles
- 12) Se dará término al contrato sin expresión de causa ante el atraso de 2 meses de arrendamiento.

DÉCIMO TERCERO:

El Concesionario que tenga hasta dos años de actividad, no podrá presentarse a una nueva Licitación, ni tampoco familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad. La Entidad promotora se reserva el derecho de modificar los plazos respecto a este artículo cuando lo considere necesario.

DÉCIMO CUARTO:

La evaluación de la propuesta la realizará una comisión designada por la Entidad Promotora y el resultado se comunicará y publicará el día 26 de febrero **de 2025** a los postores que hayan formulado ofertas, considerando todos los documentos entregados. La Entidad Promotora se reserva la facultad de adjudicar o declarar desierta la presente licitación, sin necesidad de expresión de causa.

DÉCIMO QUINTO:

El adjudicatario deberá firmar el contrato, consistente básicamente en estas Bases, después de la publicación de los resultados.

INDICACIONES TÉCNICAS Y DE SALUD

Exigencias de salud:

- El concesionario debe cumplir las normas establecidas en el Reglamento Sanitario vigente.
- El Concesionario y trabajadores del comedor deben contar con Carnet Sanitario actualizado y expedido por la entidad correspondiente.
- Constancia de no haber sufrido hepatitis ni fiebre tifoidea en los dos últimos años. Los trabajadores menores de 30 años de edad deben estar vacunados contra la fiebre tifoidea (Aplicación anual).

Ante cualquier evidencia de enfermedad infecto contagiosa del personal que labora en el comedor, la Entidad Promotora y la Dirección del Colegio se reservan el derecho de exigir al personal controles de salud si lo viera necesario y solicitar su retiro temporal o definitivo.

Exigencias higiénico -sanitarias:

El Concesionario se responsabiliza de exigir a todo el personal que manipule alimentos, lavarse las manos:

- antes de iniciar el trabajo,
- inmediatamente de haber asistido a los servicios higiénicos,
- después de manipular material contaminado y
- todas las veces que sea necesario.

El concesionario debe exigir a sus proveedores el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes, y la presentación del carnet sanitario, en caso de personas naturales.

Obligaciones:

Será responsabilidad del concesionario la obtención de permisos sanitarios, certificados de fumigación y patentes municipales.

Calidad sanitaria de los alimentos:

La Entidad Promotora DELEGA a la Dirección del Colegio, exigir al Concesionario el cumplimiento de los estándares microbiológicos de los alimentos mediante exámenes que se realizarán sin previo aviso, dos veces al año, de acuerdo al siguiente cuadro:

Análisis	Frecuencia y cantidad	De costo
Recuento bacteriano	al azar	Concesionario
Colimetría total y fecal	al azar	Concesionario
Staphylococcus coagulasa (+)	al azar	Concesionario
Salmonella	al azar	Concesionario
Recuento de mohos	al azar	concesionario

Infracciones y Multas:

El concesionario estará afecto a multas, las que están determinadas como porcentaje de la facturación mensual neta, por los conceptos y en el monto que a continuación se indica:

- a) Falta de personal que comprometa la calidad y oportuna entrega del servicio, 1%.
- b) Características físico-organolépticas deficientes de uno o más alimentos (pan añejo, frutas machacadas, etc.) 1%.
- c) Reutilización de alimentos sobrantes y/o envases desechables, 1%.
- d) Exámenes microbiológicos de alimentos preparados que no cumplan con los requisitos del reglamento sanitario de los alimentos, 2%.
- e) Incumplimiento con exigencias de salud, higiene y hábitos de trabajo de los manipuladores, 3%.
- f) Carencia de equipamiento necesario e indispensable para la entrega de los diferentes servicios, 2%.
- g) Presencia de elementos extraños en cualquier producto alimentario o culinario (piedras, impurezas, moscas, pelos, etc.) 5%.
- h) En caso de intoxicación debidamente comprobada por mal estado de los alimentos el concesionario deberá hacerse cargo de los gastos de salud que se deriven para los estudiantes y/o personal.

La Entidad Promotora delega a la Dirección del Colegio el informe de su actividad y aplicará las multas, sin derecho a reclamo ulterior del concesionario. Las multas aplicadas cargan al costo del alquiler. El incumplimiento de eso es causal para rescindir el contrato

La Entidad Promotora, la directora y los miembros de la Comisión de Evaluación son responsables del cumplimiento de lo estipulado en las BASES DE LICITACION DEL COMEDOR ESCOLAR.

Lambayeque, 10 de febrero de 2025

Hna. Administradora Provincial
Hnas. Misioneras Dominicanas del Rosario